



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3251/2021	ACT15I0WW	13-08-2021
 0POC324B5R196S500AZ6		

**ACTA Nº 30
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021

FECHA: 12 de agosto de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- **VOCALES:** D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.*
- **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor Delegado.*
- **NO ASISTE:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE)
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 29 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 05-08-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de agosto de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1648/2020.- D. JJEL: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PILLARNO, ORBÓN Nº 9.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-09-2020, y registro de entrada número 9.127, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JJEL		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***1771**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	ORBON	Nº	9	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A065000280001HU	Pol.	65	Parcela	28
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007301
BI(*)	217.239,18 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la localidad de ORBON Nº9, mediante Acuerdo de la JGL en fecha 05 de marzo de 2003.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-11-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Informe de Obras y Servicios**, emitido con fecha 13-07-2021, respecto al cumplimiento de los condicionantes particulares de la licencia relativos a la SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO, con carácter FAVORABLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. JJEL		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***1771**		

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	ORBON	Nº	9	Planta		
Localidad	PILLARNO				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A065000280001HU	Pol.	65	Parcela	28
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **217.239,18 €**.

Se incrementa en **38.867,89 €** respecto del proyecto en base al cual se concedió la licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de

fecha 5 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1712/2018.- D. AAA: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ARANCÉS, Nº 94 A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-02-2020, y registro de entrada número 3.091, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AAA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***9762**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ARANCÉS	Nº	94A	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A022000370000GO	Pol.	22	Parcela 37
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007077
BI(*)	89.058,90 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la localidad de ARANCÉS Nº94A, en fecha 16 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo de la JGL.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-06-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Informe de Obras y Servicios**, emitido con fecha 07-07-2021, respecto al cumplimiento de las condiciones particulares de la licencia relativas a la solución de saneamiento, con carácter FAVORABLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. AAA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***9762**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	ARANCES	Nº	94A	Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A022000370000GO	Pol.	22	Parcela	37
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **89.058,90 €**,

Se incrementa en **1.105,50 €**, respecto del presupuesto en base al cual se concedió la licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2305/2018.- D. JMA: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN NAVECES, LAS LLÁSCARAS Nº 170C.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-11-2020, y registro de entrada número 11.598, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMA		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.: 33404	
NIF/ CIF	***8697**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	LAS LLASCARAS	Nº	170C	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A03200041000	Pol.	32	Parcela	410
		00GP				
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200843
BI(*)	115.100,70 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS LLASCARAS Nº170C, mediante Acuerdo de JGL de fecha 04 de JULIO de 2019.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20-04-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Informe de Obras y Servicios**, emitido con fecha 07-07-2021, respecto al cumplimiento de las condiciones particulares de la licencia relativas a la SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO, con carácter FAVORABLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. JMA		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.: 33404	
NIF/ CIF	***8697**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	LAS LLASCARAS	Nº	170C	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A03200041000 00GP	Pol.	32	Parcela	410
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **115.100,70 €**, conforme al cual se concedió licencia de obra.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) **EXP. 674/2021.- Dª CEA: L.O. DEMOLICIÓN FALSOS TECHOS EN SANTA MARÍA DEL MAR, AVDA. FEDERICO F. TRAPA – NAVECES Nº 19.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-03-2021, y registro de entrada número 2494 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª CEA		
Domicilio	***		
Población	PRAVIA	C.P.: 33120	
NIF/ CIF	***4908**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA			
Objeto	DEMOLICIÓN FALSOS TECHOS		
Ubicación	FEDERICO F.TRAPA-NAVECES 19	Nº:19	Planta
Población	SANTA MARÍA DEL MAR		C.P.:
Ref. catastral	7988907TP5278N0001WG		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR U-15		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0007553
BI(*)	325,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO

MEMORIA Técnica	X
-----------------	---

Redactor	LUIS GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	05/04/2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	3.492,00 €		
OBSERVACIONES: No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, al no requerir proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación. La Memoria Técnica se presenta a los efectos de lo establecido en el artículo 60.4 del Decreto 20/2015 (RLPCA) deberá documentarse previamente y de forma exhaustiva el estado del bien, mediante documento suscrito por personal técnico con la habilitación que corresponda según la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación, que contenga una memoria descriptiva, reportaje fotográfico a color, planimetrías y la documentación que se considere oportuna con el fin de garantizar la reposición parcial o total del bien inmueble. Se comprueba dicha habilitación mediante la aportación de Certificado de Colegiación .			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Autorización favorable del Servicio e Protección, Conservación y Difusión de la Consejería de cultura, Política Llingüística y Turismo, de fecha 8-07-2021 y R.E. nº 7.540, la cual dice lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 10/06/2021 con el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la intervención propuesta.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 24/06/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a CEA		
Domicilio	***		
Población	PRAVIA	C.P.: 33120	
NIF/ CIF	*** 4908**		

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN FALSOS TECHOS			
Ubicación	FEDERICO F.TRAPA-NAVECES	19	Nº:19	Planta
	CASTRILLON			
Población	SANTA MARÍA DEL MAR		C.P.:	
Ref. catastral	7988907TP5278N0001WG			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación Urbanística	UNIFAMILAIR U-15			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

MEMORIA	<input checked="" type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------

Técnica	
---------	--

Redactor	LUIS GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	05/04/2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	3.492,00 €		
OBSERVACIONES: No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, al no requerir proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación. La Memoria Técnica se presenta a los efectos de lo establecido en el artículo 60.4 del Decreto 20/2015 (RLPCA) deberá documentarse previamente y de forma exhaustiva el estado del bien, mediante documento suscrito por personal técnico con la habilitación que corresponda según la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación, que contenga una memoria descriptiva, reportaje fotográfico a color, planimetrías y la documentación que se considere oportuna con el fin de garantizar la reposición parcial o total del bien inmueble. Se comprueba dicha habilitación mediante la aportación de Certificado de Colegiación .			

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 325,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETROS DE LA EDIFICACIÓN

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

1.1	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial. "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• Restauración• Reconstrucción filológica• Rehabilitación y reforma• Reestructuración parcial, mayoritaria o total" <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</p> <p>FICHA 16-05-19-40. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-05-19-40 con Grado de Protección PARCIAL (PP) no se observan elementos discordantes.</p> <p>Se especifican las siguientes condiciones particulares:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocupación y Altura: Edificación existente.• Condiciones estéticas y compositivas:<ul style="list-style-type: none">- Conservar líneas generales de la composición.- Conservar pórtico delantero.- Conservar corredor de madera.- Conservar carpintería con contraventanas.				

--

CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
<p>Las obras solicitadas, en ningún caso, podrán incluir la retirada de más elementos que los estrictamente necesarios para la eliminación de la situación de riesgo para personas o cosas. En todo caso, la eliminación de la situación de riesgo no impedirá la futura rehabilitación o reposición del inmueble a su estado anterior. A tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.4 del Decreto 20/2015 (RLPCA) se ha documentado previamente el estado del bien, mediante documento suscrito por Arquitecto.</p> <p>Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 8 del presente informe.</p>			

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 325,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	325,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	325,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 999/2021.- D. JAMV: L.O. REPARACIÓN DE ALERO Y RETEJO DE CUBIERTA EN SALINAS, C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 10.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-04-2021, y registro de entrada número 3.706 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JAMV		
Domicilio	***		
Población	33193 - OVIEDO	C.P.: 33193	
NIF/ CIF	*** 8851**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACION DE ALERO Y RETEJO DE CUBIERTA		
Ubicación	CALLE BERNARDO ALVAREZ GALAN	10	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Ref. catastral	1190002TP6219S0001JT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR (U-25)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0000020210365
-----------	------	-----------	------	-----------	---------------

BI(*)	750,00 €
-------	----------

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Fecha	13/04/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAA Asturias	Fecha	15/04/2021
Ref. Visado	C- 2021/03147		
PRESUPUESTO	750,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Dirección de obra	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Autorización favorable del Servicio de Protección, Conservación y Difusión de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de fecha 14-07-20214 y R.E. nº 7.812, el cual indica lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 24/06/2021 con el siguiente acuerdo:

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo es competente en materia de Patrimonio Cultural para la autorización de obras en edificios incluidos en el documento de aprobación Inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón con, en tanto no se haya aprobado dicho instrumento definitivamente.

Las actuaciones consistentes en la de reparación y retejado de cubierta en la calle Bernardo Álvarez Galán, 10 de Salinas, conforme al documento suscrito por técnico Celestino Pablo Álvarez García, visado el 15 de abril de 2021, no alteran los valores culturales merecedores de protección, y por tanto, en virtud de lo establecido en el CAU, y el artículo 27 LPC, se informa favorablemente su autorización, en los términos y condiciones del proyecto y de los informes técnicos municipales emitidos al respecto.

En todo caso, se condiciona su ejecución al cumplimiento de estas prescripciones:

- Para el material de acabado de la cubierta, la reposición será de teja cerámica curva de tono rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe). Se prohíbe el empleo de teja mixta, teja de hormigón, o de cualquier otro formato o material distinto del expresamente señalado.
- En actuaciones de restauración y/o rehabilitación, se aprovechará la teja existente, disponiéndola como cobija, en su caso.
- Se pueden disponer láminas impermeables y transpirables, para garantizar la estanqueidad.

-
- Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC. Deberán ejecutarse en zinc o cobre, y excepcionalmente, con chapa de aluminio lacada, en colores que no destaquen en relación al color de la fachada.
 - El acabado de los paramentos exteriores que pudiera verse afectado será revocado, con color en masa o pintado. Se utilizarán pinturas de tipo mineral, en tonos claros y colores que armonicen con el entorno, preferiblemente en las gamas de blanco, arena o beige.
 - Se deberán preservar aquellos elementos y acabados que contribuyan al carácter original de su configuración.
 - En general, cuando se repongan materiales deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.
 - Las calidades, materiales y soluciones constructivas a emplear en la presente intervención, responderán, preferiblemente, a los utilizados ya en el inmueble en intervenciones anteriores, máxima si éstos garantizan una buena durabilidad en el conjunto.

En otro extremo, el Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor acredite la finalización de la obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del inmueble, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones. Se remitirá la licencia de obras concedida al efecto, con la debida inclusión de las presentes prescripciones.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 24/06/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JAMV		
Domicilio	***		
Población	33193 - OVIEDO	C.P.: 33193	
NIF/ CIF	*** 8851**		

OBRA

Objeto	REPARACION DE ALERO Y RETEJO DE CUBIERTA		
Ubicación	CALLE BERNARDO ALVAREZ GALAN	10	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Ref. catastral	1190002TP6219S0001JT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR (U-25)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Fecha	13/04/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAA Asturias	Fecha	15/04/2021
Ref. Visado	C- 2021/03147		
PRESUPUESTO	750,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 750,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. **PARAMETROS DE LA EDIFICACION**

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de **Mantenimiento y Conservación**, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

1.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • <i>Rehabilitación y reforma</i> • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio.</p> <p>Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.</p> <p>En ningún caso estas obras podrán alterar los elementos estructurales de naturaleza espacial, la composición de fachadas o el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha individualizada y en conformidad con las condiciones estéticas y compositivas recogidas en este Catálogo.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

CU Art. 43. Cubiertas.

Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

a) **Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubreras, limas y otros elementos.**

b) **Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.**

FICHA 16-08-05-006. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-006 con Grado de Protección PARCIAL (PP) no presenta elementos discordantes.

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- **Dar solución al problema de humedades.**
- **Labores de conservación y mantenimiento.**

Se establecen las siguientes condiciones particulares:

- Ocupación: Edificación existente.
- Altura: Edificación existente
- Condiciones estéticas y compositivas:
 - Conservar la composición de fachadas y cubiertas.
 - Conservar el diseño y materiales de la galería.

2. CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA	Seguridad de Utilización y Accesibilidad	Condición
	Orden VIV/561/2010	Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de plataforma elevadora en la vía pública así como la realización de trabajos en altura en la cubierta del inmueble, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de

protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

3. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
--------------------------------	--	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso que nos ocupa, se deberá aportar anexo a la Ficha Técnica.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:750,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado	750,00 €
---------------------------------------------------------------	----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	750,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 475/2021.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RÍO NARCEA 1-3 Y 5: L.O. REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN SAN JUAN DE NIEVA, C/ RÍO NARCEA, Nº 1, 3 Y 5.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-02-2021, y registro de entrada número 1.447, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	CP RIO NARCEA 1-3 Y 5		
Domicilio	CALLE RIO NARCEA 1		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33417
NIF/ CIF	H33286410		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ RÍO NARCEA	Nº	1,3,5	Planta	
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA, CASTRILLÓN			C.P.	33417

Referencia Catastral	3205001TP6330N
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Calificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210197
BI(*)	57.003,17 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

De Ejecución	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------

Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Fecha	24/10/2020
Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA		
Visado	COAA Asturias	Fecha	16/12/2020
Ref. Visado	C- 2020/09741		
PRESUPUESTO	57.003,13 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Dirección de obra	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
-------------------	----------------------	------------	--------------------

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a obras de rehabilitación de la cubierta del edificio (superficie afectada aproximada 505,78 m2) conforme al presupuesto indicado en la ficha técnica aportada por el interesado (páginas 32,33 y 34 del citado documento), comprendiendo:

- Demolición de cubierta con arranque de teja cerámica, demolición de tablero de formación de pendientes, desmontaje de canalón y eliminación de cargas en chimeneas.
- Ejecución de nueva cubierta incorporando aislamiento térmico, incluyendo nueva formación de pendientes, colocación de teja cerámica mixta en color rojo, nuevos canalones y bajantes de cobre. **No se admite por Patrimonio Cultural de Asturias, ha de colocarse teja cerámica curva en color rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe).**
- Eliminación de revestimientos existentes y ejecución de nuevo revestimiento en aleros.
- Forrado de conductos de instalaciones en cubierta con fábrica de ladrillo enfoscada, incluyendo sombrerete de chapa galvanizada.
- Sustitución de ventana de madera en cubierta.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección** (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, **necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".*

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación ambiental, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), dicha solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2021/5293; referencia externa: 891/21), de fecha 02/07/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	CP RIO NARCEA 1-3 Y 5		
Domicilio	CALLE RIO NARCEA 1		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33417	
NIF/ CIF	H33286410		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ RÍO NARCEA	Nº	1,3,5	Planta	
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA, CASTRILLÓN			C.P.	33417
Referencia Catastral	3205001TP6330N				

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Calificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)

De conformidad con la documentación presentada:

Ficha Técnica

Básico De Ejecución Modificado Nº

Redactor	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Fecha	24/10/2020
Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA		
Visado	COAA Asturias	Fecha	16/12/2020
Ref. Visado	C- 2020/09741		
PRESUPUESTO	57.003,13 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Dirección de obra	AMAYA QUIRÓS LARRIBA	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
-------------------	----------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: 60 DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 57.003,13 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

▪ Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de **Mantenimiento y Conservación**, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2 CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
---------------------------	------------------------------	--	-----------

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. Asimismo, llevará pareja la obligación de una **decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio**, aun cuando sean medianeras.

En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos **ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.**

1.3 INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
-----------------------------------------------------	----	----------------------------------------------------------	-----------

CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.

- *Conservación y reparación*
- *Restauración*

- *Reconstrucción filológica*
- **Rehabilitación y reforma**
- *Reestructuración parcial, mayoritaria o total*

CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación.

Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

FICHA 16-00-06-19. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-00-06-22 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) no se observan elementos discordantes.

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- **Labores de conservación y mantenimiento.**
- **Las obras de reforma futuras deberán ir encaminadas a la restitución volumétrica del tipo edificatorio inicial.**

Se establecen las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación: Perímetro edificación existente.*
- *Altura: Edificación existente*
- *Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - *Conservar composición fachadas y volúmenes.*
 - *Conservar el carácter unitario del edificio mediante la utilización de un solo color sobre los paramentos previstos al efecto, cuya tonalidad deberá ser autorizada municipalmente en el trámite de solicitud de licencia mediante la aportación previa de muestras.*

2.	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.</p> <p>En general, se deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

2.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PARTE 1 CTE	Disposiciones generales Ámbito de aplicación	Condición
<p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes: a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos. b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio. c) Cambio de uso." Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de Reforma en un edificio existente.</p> <p>El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".</p> <p>El Técnico justifica, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la normativa de aplicación.</p>				

3.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios perimetrales en la ficha técnica aportada, pero su instalación se realizaría en terrenos privados de uso público.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>				

- Las obras comprenderán exclusivamente los trabajos indicados, no admitiéndose el empleo de teja cerámica mixta según los condicionantes establecidos por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Asturias. **Ha de colocarse teja cerámica curva en color rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe).**
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del

Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

Referencia AUTO/2021/5293

Procedimiento Autorización, informes y otros procedimientos en materia del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias

Asunto OBRA PARA NUEVA CUBIERTA, REAPRACION DE ALEROS Y SELEMENTOS DE EVACUACION DE PLUVIALES EN CALLE RÍO NARCEA, 1, 3 Y 5 SAN JUAN DE NIEVA, CASTRILLÓN

Interesado AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Unidad Responsable Servicio de Protección, Conservación y Difusión

Referencia Externa 891/21

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 02/07/2021 con el siguiente acuerdo:

En virtud del artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y del artículo 207 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se acuerda informar favorablemente las obras de sustitución de cubierta, reparación de aleros y chimeneas y elementos de evacuación pluviales, solicitada por la Comunidad de propietarios Río Narcea 1, 3 y 5, sita en la parcela con referencia catastral 3205001TP6330N, en la Calle Río Narcea 1, 3 y 5 – San Juan de Nieva, en el Concejo de Castrillón, estableciéndose las siguientes condiciones:

- La nueva cobertura mantendrá la volumetría original de la cubierta, las pendientes de cada faldón y la altura del edificio. De incrementarse el espesor de la cubierta por la adición de aislamientos o impermeabilizaciones, este incremento deberá trasladarse al interior del edificio, reduciendo el espacio bajocubierta.
- Como material de cobertura se empleará exclusivamente teja cerámica curva de tono rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe). Se prohíbe el empleo de teja mixta, teja de hormigón, o de cualquier otro formato o material distinto del expresamente señalado.
- La cumbrera y testeros se resolverán con el propio material de cobertura, sin elementos extraños vivibles, como chapas metálicas o láminas bituminosas o adheridas.
- De emplear láminas impermeables bajo teja, estas deberán ser transpirables, no adheridas, y quedar siempre ocultas al exterior en cualquier punto de la cubierta.
- Los canalones y bajantes serán de secciones circulares y semicirculares.
- Las chimeneas y aleros reparados presentarán un acabado liso, no granular, y se pintarán en el mismo color actual (beige poco saturado).

Y el acta donde consta este acuerdo se aprobará en la siguiente reunión del Consejo de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 57.003,13 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	57.003,13 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	57.003,13 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

7º) **EXP. 1124/2021.- D. JMLA: L.O. OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PANERA EN QUILOÑO, Nº 2.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-04-2021, y registro de entrada número 4.078, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMLA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 0549**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PANERA				
Ubicación	QUILOÑO	Nº	2	Planta	
Localidad	QUILOÑO, CASTRILLÓN			C.P.	22450
Referencia Catastral	33016A041000050000GB	Polígono	41	Parcela	5

Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)
Zonificación	ESPECIAL PROTECCIÓN VEGA (EPV) * QUINTANA TRADICIONAL

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007618
BI(*)	1.584,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a obras de conservación y mantenimiento de la panera, comprendiendo el retejado de la misma.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural**.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (Referencia: AUTO/2021/5109; referencia externa: 806/21) de fecha 24/06/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMLA				
Domicilio	***				
Población	CASTRILLÓN			C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 0549**				

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PANERA				
Ubicación	QUILOÑO	Nº	2	Planta	
Localidad	QUILOÑO, CASTRILLÓN			C.P.	22450
Referencia Catastral	33016A041000050000GB	Polígono	41	Parcela	5
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	ESPECIAL PROTECCIÓN VEGA (EPV) * QUINTANA TRADICIONAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.584,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la

Resolución de concesión.

- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	
Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.				
1.2	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 17 CU Art. 30		Condición
<p>CU Art. 17. Protección Integral "Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."</p> <p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• Restauración• Reconstrucción y reforma• Reestructuración parcial" <p>FICHA 16-02-24-01. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-24-01 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) no presenta elementos discordantes.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las medidas de reparación recomendadas son:

- Mantenimiento de cubierta

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- **Se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.**
- **Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

1.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO 259	Art.	Elemento a Conservar	Condición
Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.					

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

Referencia AUTO/2021/5109

Procedimiento Autorización, informes y otros procedimientos en materia del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias

Asunto OBRAS MANTENIMEINTO EN PANERA EN POLIGONO 41, PARCELA 5 EN QUILOÑO , CASTRILLON

Interesado AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Unidad Responsable Servicio de Protección, Conservación y Difusión

Referencia Externa 806/21

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 24/06/2021 con el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente las obras de mantenimiento en panera, solicitada por José María León Arrojo, en Polígono 41 Parcela 5, Quiloño, Concejo de Castrillón, con referencia catastral 33016A041000050000GB, en base al artículo 27 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural en relación con el artículo 207 del Decreto 278 /2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias con las siguientes condiciones:

- Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.
- La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.
- La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreras.
- La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
- En su caso se restituirá el moño, a su situación original, Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
- Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo .
- Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
- Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
- Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.
- En caso de que se valore la necesidad de acometer obras de reparación que afecten a la estructura portante o que puedan alterar las características formales y constructivas del bien, se deberá presentar ante esta Consejería una nueva solicitud en la que se aporte documentación técnica que describa detalladamente el estado de cada uno de sus elementos y las actuaciones a considerar.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 24/06/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.584,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.584,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.584,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

8º) EXP. 1429/2021.- D. JBMG: L.O. REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN PIEDRAS BLANCAS, AVDA. EYSINES Nº 13.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-05-2021, y registro de entrada número 4740 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JBMG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 7768**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	AVDA. EYSINES	Nº	13	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9975714TP5297S0001YF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210443
BI(*)	12.752,02 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

En el mismo escrito, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público en AVDA. EYSINES Nº 13, PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN):

Elementos a colocar	ANDAMIOS	M2 a ocupar	8	Nº días	30
---------------------	----------	-------------	---	---------	----

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEMANIAL (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	20210530
BI(*) Nº DIAS/M2	30 días/ 8 m ²				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Fecha	Abril 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT Asturias	Fecha	03/05/2021
Ref. Visado	C- 2021/03764		
PRESUPUESTO	12.752,02 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------	------------	--------------------

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a obras de rehabilitación de la cubierta del edificio (superficie afectada aproximada 96 m²), comprendiendo:

- Demolición de cobertura de las placas de onduline, teja, canalones, limahoyas y remates existentes.
- *Colocación de panel sándwich.*-**No se autoriza por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, en este sentido, deberá prescindirse del panel tipo sándwich sobre la estructura de madera, y sustituirlo por un entablado de la misma dimensión y material que el original. De ser precisa la adición de aislamiento, éste se emplazará por debajo del entablado, reduciendo el espacio bajo cubierta, y sin que tenga manifestación al exterior de la edificación, ni en la formulación y volumetría de los aleros.**
- Realización de chimeneas con aspirador estático.
- Colocación de lámina impermeable, tipo Maydilit.
- Colocación de canalones, limahoyas y remates con paramentos verticales.
- *Colocación de teja mixta.*-**No se autoriza por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. A tales efectos se deberá emplear teja cerámica curva de tono rojo, sin acabados envejecidos.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL Nº1.645**, emitido con fecha 07-06-2021, respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".*

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación ambiental, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), dicha solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2021/5110; referencia externa: 807/21), de fecha 02/07/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JBMG	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450
NIF/ CIF	71877681J	

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA			
Ubicación	AVDA. EYSINES	Nº	13	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	9975714TP5297S0001YF			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)			

De conformidad con la documentación presentada:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Fecha	Abril 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT Asturias	Fecha	03/05/2021
Ref. Visado	C- 2021/03764		
PRESUPUESTO	12.752,02 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	JOSÉ MARÍA GARCÍA COTO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.752,02 €**

SEGUNDO.- AUTORIZAR condicionadamente la ocupación privativa de dominio público en AVDA. EYSINES Nº 13, PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN) al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JBMG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 7768**		

Con las siguientes condiciones:

Nº días	30	Con carácter previo, deberá comunicarse la fecha de inicio de la ocupación demanial a la Policía Local
M2 a ocupar	8	
Elementos a colocar	ANDAMIOS	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico</p>			

de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p>				

1.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conservación y reparación</i> • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • Rehabilitación y reforma • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación. <i>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-02-12-05. Condiciones particulares y elementos discordantes. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-12-05 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) se observan los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Carpinterías de aluminio.</i> <p><i>Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Labores de conservación y mantenimiento. <p><i>Se establecen las siguientes condiciones particulares:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ocupación: Perímetro edificación existente.</i> • <i>Altura: Edificación existente</i> • <i>Condiciones estéticas y compositivas:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Conservar líneas generales de la composición, recercos decorativos de huecos.</i> 				

2.	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
3.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PARTE 1 CTE	Disposiciones generales Ámbito de aplicación	Condición

En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

- a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- c) Cambio de uso."

Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de **Reforma en un edificio existente**.

El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "**Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente**".

El Técnico justifica, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la normativa de aplicación.

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
----	----------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico

competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios perimetrales en la ficha técnica aportada y se ha solicitado la ocupación de la vía pública, pero no se han abonado las tasas.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

A la vista de lo anterior, se emite informe **FAVORABLE SUJETO A LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:**

- Las obras comprenderán exclusivamente los trabajos indicados, **no admitiéndose el empleo de teja cerámica mixta ni la instalación de panel tipo sándwich según los condicionantes establecidos por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Asturias.**
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- Los señalados en el informe de la Policía Local en relación con la ocupación de vía pública

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el Informe de la Policía Local sobre ocupación de dominio público:

Inspeccionada la zona en la tarde del día 3 de junio de 2021, se observó que el tramo de acera de la Avda. de Eysines donde se pretende colocar el andamio tiene una anchura de 2,25 metros, y la fachada del inmueble una longitud de 8 metros.

El subinspector informante considera que puede concederse la autorización para la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

- El solicitante, deberá estar en posesión de la Licencia Municipal de Obras que autorice las obras a realizar y devengar las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales Municipales por ocupación de vía pública.
- Será necesario el montaje de una estructura de protección para el paso peatonal, bajo el andamio, con paso libre de 1,5 metros de ancho y 3 metros de altura, con una plataforma superior para protección de peatones.
- El andamio deberá contar con protecciones de alta visibilidad con el fin de evitar golpes o contusiones contra la estructura tubular, y con una malla mosquitera o lona, para proteger a los transeúntes y al tráfico rodado durante el acometimiento de los trabajos que causen suciedad.
- El lugar ocupado y sus inmediaciones se mantendrán en buen estado de limpieza.
- Se acotará de manera adecuada la zona de trabajo bajo la que se trabaje, evitando la caída de materiales sobre personas y vehículos.
- Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro de los gastos de reparación y reconstrucción de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.
- Debido a que las obras a realizar estarían situadas a una altura superior a dos plantas, se considera necesario informe técnico sobre las condiciones de seguridad en que debería de realizarse la instalación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- La licencia será esencialmente revocable por causas de interés público.
- Deberán mostrar la autorización a los Agentes de la Autoridad que la soliciten.

Las expuestas en el citado Acuerdo de Patrimonio Cultural:

Referencia AUTO/2021/5110

Procedimiento Autorización, informes y otros procedimientos en materia del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias

Asunto REHABILITACION CUBIERTA EN AVDA EYSINES N 13, PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLON

Interesado AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Unidad Responsable Servicio de Protección, Conservación y Difusión

Referencia Externa 807/21

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 02/07/2021 con el siguiente acuerdo:

En virtud del artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y del artículo 207 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se acuerda informar favorablemente las obras de reparación de cubierta, solicitada por Jorge Baltasar Martínez Granda, sita en la parcela con referencia catastral 9975714TP5297S0001YF, en Avda Eysines nº13, Piedras Blancas, en el Concejo de Castrillón, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Las nuevas capas o sistemas constructivos de la cubierta deberán resolverse al interior de la edificación, sin implicar un aumento de altura del edificio ni un incremento de espesor de los aleros. En este sentido, deberá prescindirse del panel tipo sándwich sobre la estructura de madera, y sustituirlo por un entablado de la misma dimensión y material que el original. De ser precisa la adición de aislamiento, éste se emplazará por debajo del entablado, reduciendo el espacio bajo cubierta, y sin que tenga manifestación al exterior de la edificación, ni en la formulación y volumetría de los aleros.
- Como material de cobertura se empleará exclusivamente teja cerámica curva de tono rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe). Se prohíbe el empleo de teja mixta, teja de hormigón, o de cualquier otro formato o material distinto del expresamente señalado.
- De emplear láminas impermeables bajo teja, estas deberán ser transpirables, no adheridas, y quedar siempre ocultas al exterior en cualquier punto de la cubierta.
- La cumbrera se resolverá con el propio material de cobertura, sin elementos extraños visibles, como chapas metálicas o láminas bituminosas o adheridas.
- Los canalones y bajantes serán de cinc o cobre, de secciones circulares o semicirculares.

Se prohíbe expresamente el uso de secciones acanaladas o que imiten cornisas.

- Se mantendrá la chimenea en su posición y dimensión actual, pudiendo mejorarse su revestimiento con enfoscados lisos de colores neutros y mate, o incorporar nuevos sombreretes, de diseño sencillo, sin elementos móviles o acabados brillantes o metalizados. De pretender la construcción de nuevas chimeneas, o la ampliación o traslado de la existente, deberá tramitarse una nueva solicitud de autorización a la DGCP, detallando la posición y dimensiones de los nuevos elementos, y las soluciones constructivas y acabados previstos.

Y el acta donde consta este acuerdo se aprobará en la siguiente reunión del Consejo de Patrimonio Cultural.

CUARTO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.752,02 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado	12.752,02 €
---------------------------------------------------------------	-------------

en Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.752,02 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

9º) EXP. 994/2020.- Dª NMG: L.O. REPARACIONES EN CUBIERTA EN LAS VINADAS Nº 2.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-06-2020, y registro de entrada número 5593 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª NMG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	*** 8343**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA		
Ubicación	LAS VINADAS	Nº:2	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	D03200300TP52B0001AL		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP)* QUINTANA TRADICIONAL		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007185
BI(*)	155,04 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

En el mismo escrito, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público en:

Elementos a colocar	ANDAMIO	M2 a ocupar	6	Nº días	7
---------------------	---------	-------------	---	---------	---

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	000000020200348
BI(*)	Nº	7/6			
DÍAS/M2					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha...29-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL Nº 1.388**, emitido con fecha 18-06-2020, respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Autorización favorable con condicionantes, de la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural (Referencia: AUTO/2021/17367; referencia externa: 718/20).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª NMG		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLÓN	C.P.: 33456	

NIF/ CIF	*** 8343**
----------	------------

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA		
Ubicación	LAS VINADAS	Nº:2	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	D03200300TP52B0001AL		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP)* QUINTANA TRADICIONAL		

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 497,64 €.**

SEGUNDO.- AUTORIZAR condicionadamente la ocupación privativa de dominio público en El cuadro y Pulide, al titular que se cita:

Nombre	D/Dª NMG		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 8343**		

Con las siguientes condiciones:

Nª días	7	Con carácter previo, deberá comunicarse la fecha de inicio de la ocupación demanial a la Policía Local
M2 a ocupar	6	
Elementos a colocar	a	Andamios

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETROS DE LA EDIFICACIÓN

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

En caso de que alguno de los citados trabajos **se realice a una altura superior a dos plantas** (7m) será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

1.2 CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
----------------------------------	------------------------------	--	------------------

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. **En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos **ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.**

1.3	INTERVENCIÓN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR	EN O A	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 18. Protección Ambiental. <i>“Las actuaciones en el bien catalogado deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada.”</i></p> <p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental. <i>Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • Restauración • Reconstrucción filológica • Rehabilitación y reforma • Reestructuración parcial, mayoritaria o total <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>CU Art. 43. Cubiertas. <i>Son de aplicación a las obras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubreras, limas y otros elementos.</i> • Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos, se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura. <p>FICHA 16-06-17. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-17 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) se observan los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revestimientos con plaquetas y azulejos. • Persianas y carpinterías industriales. • Cierres de antojana con prefabricados de hormigón y rejería. • Encalado de muros de contención. • Barandas metálicas en patín. • Persianas. 					

2. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las expuestas en el informe de la policía local sobre ocupación de dominio público:

El solicitante, deberá estar en posesión de la Licencia Municipal de Obras que autorice las obras a realizar y devengar las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales Municipales por ocupación de vía pública.

Antes de la llegada a la zona de la ocupación de la vía pública se colocarán en la calzada en ambos sentidos de circulación, las señales de "advertencia de peligro" (P-18), "velocidad máxima a 30 km/h" (R-401) y "estrechamiento de calzada" (P-17).

El andamio deberá contar con protecciones de alta visibilidad con el fin de evitar golpes o contusiones contra la estructura tubular, y con una malla mosquitera o lona, para proteger a los transeúntes y al tráfico rodado durante el acometimiento de los trabajos que causen suciedad.

El lugar ocupado y sus inmediaciones se mantendrán en buen estado de limpieza.

Se acotará de manera adecuada la zona de trabajo bajo la que se trabaje, evitando la caída de materiales sobre personas y vehículos.

Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro de los gastos de reparación y reconstrucción de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

La licencia será esencialmente revocable por causas de interés público.

Deberán mostrar la autorización a los Agentes de la Autoridad que la soliciten.

Las expuestas en la Autorización favorable de al Consejería competente en materia de Patrimonio cultural:

En virtud del Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02.05.2018, obrante en el expediente 1549/2005, se acuerda informar favorablemente la obra de reparación de tejado de vivienda, solicitada por Noelia Morillo González, sita en la parcela con referencia catastral D03200300TP52B0001AL, en Las Vinadas, nº 2, Pulide, en el Concejo de Castrillón, estableciéndose las siguientes condiciones:

- La nueva cobertura mantendrá la volumetría original de la cubierta, y la solución de encuentro de esta con los muros y testeros, en especial en el caso del alero de madera que corona la galería, que deberá conservarse íntegramente.

-Las obras sobre cubierta se limitarán a la sustitución de la cobertura de teja, y de ser necesario, a la colocación de una lámina transpirable de impermeabilización bajo teja, sin afectar a la subestructura de soporte. De ser necesario actuar sobre algún elemento estructural, deberá tramitarse una nueva solicitud de autorización, que incluya descripción gráfica detallada (planos y fotografías) de la estructura actual y de su estado de conservación, y de la nueva solución propuesta.

- De emplear láminas impermeables bajo teja, estas deberán ser transpirables, no adheridas, y quedar siempre ocultas al exterior en cualquier punto de la cubierta.

- Como material de cobertura se empleará exclusivamente teja cerámica curva de tono rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe). Se prohíbe el empleo de teja mixta, teja de hormigón, o de cualquier otro formato o material distinto del expresamente señalado. La teja existente se aprovechará disponiéndola como cobija.

- La cumbrera y testeros se resolverán con el propio material de cobertura, sin elementos extraños vivibles, como chapas metálicas o láminas bituminosas o adheridas.

-Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC. Deberán ejecutarse en zinc o cobre, de secciones circulares o semicirculares. Se prohíbe expresamente el uso de secciones acanaladas o que imiten cornisas.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 24/06/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 497,64 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	497,64 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	497,64 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

10º) EXP. 1647/2021.- GRUPO ASTURIANAS C.B.: L.O. RETEJADO DE CUBIERTA Y PINTURA EN ALEROS Y FACHADA EN SALINAS, AVDA. CLARÍN Nº 43.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-05-2021, y registro de entrada número 5133 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	GRUPO ASTURIANAS, C.B.		
Domicilio	LA CAMARA 465, 1 D		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	E74457466		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RETEJADO DE CUBIERTA Y PINTURA EN ALEROS Y FACHADA		
Ubicación	AVDA CLARIN	Nº:43	Planta
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
Ref. catastral	1494008TP6219S0001ZT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR (U-15)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod.	000000020210484
-----------	------	-----------	------	------	-----------------

				Liq.	
BI(*)	8.946,09 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Fecha	11/05/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	14/05/2021
Ref. Visado	C-2021/04236		
PRESUPUESTO	8.946,09 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Autorización favorable con condicionantes, de la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural (Referencia: UTO/2021/4995, referencia externa: 785/21), de fecha 02-07-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	GRUPO ASTURIANAS, C.B.		
Domicilio	LA CAMARA 465, 1 D		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	E74457466		

OBRA

Objeto	RETEJADO DE CUBIERTA Y PINTURA EN ALEROS Y FACHADA		
Ubicación	AVDA CLARIN	Nº:43	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	33405
Ref. catastral	1494008TP6219S0001ZT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR (U-15)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica

Básico De Ejecución Modificado Nº

Redactor	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Fecha	11/05/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	14/05/2021
Ref. Visado	C-2021/04236		
PRESUPUESTO	8.946,09 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 8.946,09 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, que comprenden: levantado de teja de cubierta, colocación de lámina impermeabilizante. **No se autoriza por la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural. A tales efectos se deberá empelar teja cerámica cuerva de tono rojo, sin acabados envejecidos.**

Decapado de aleros y barandilla de planta primera para proceder a continuación al esmaltado de los mismos.

En las zonas de carga y pintura de la edificación se procederá al repintado de las mismas en el mismo color.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

1.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de cubierta y fachadas serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la cubierta y fachadas por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p>			

1.3	INTERVENCIÓN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR	EN O A	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • Rehabilitación y reforma • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación. <u>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</u></p> <p>CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio. Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.</p> <p><u>En ningún caso</u> estas obras podrán alterar los elementos estructurales de naturaleza espacial, la composición de fachadas o el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha</p>					

individualizada y en conformidad con las condiciones estéticas y compositivas recogidas en este Catálogo.

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

CU Art. 40. Fachadas.

- **Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.**
- Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.
- Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.
- Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.
- La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.
- Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.

FICHA 16-08-05-031. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-031 con Grado de Protección PARCIAL (PP) no presenta elementos discordantes.

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- Labores de conservación y mantenimiento.

Se establecen las siguientes condiciones particulares:

- Ocupación: Perímetro edificación existente.
- Altura: Edificación existente
- Condiciones estéticas y compositivas:
 - Conservar la composición de fachadas y cubiertas.
 - Conservar revestimientos.
 - Conservar el alero.
 - Conservar material y diseño de carpinterías.

2. CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
---------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de trabajos en altura así como la instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

obras.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

3. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, se deberá aportar anexo a la Ficha Técnica.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este

Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural:

En virtud del artículo 27 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en relación con el artículo 207 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se acuerda informar favorablemente la obra de Retejado de cubierta y pintura de aleros y fachada, solicitada por Camino Gutiérrez Vega, en la dirección Avenida de Clarín 43, Concejo de Castrillón, con referencia catastral1494008TP6219S0001ZT, con las siguientes condiciones:

- No se permite el empleo de teja cerámica mixta. En su lugar deberá emplearse teja curva tipo árabe de color rojo uniforme.
- De ser factible, se recomienda el reaprovechamiento del mayor número de tejas originales, disponiendo éstas como cobijas, limatesas y cumbre, y las nuevas piezas, como canales.
- El tratamiento a aplicar en los elementos de madera de fachada y cubierta - aleros, barandillas y carpinterías - deberán reponer su acabado y color original. No se aconseja recurrir al empleo de barnices, siendo preferibles los tratamientos de poro abierto.

Y el acta donde consta este acuerdo se aprobará en la siguiente reunión del Consejo de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 8.946,09 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	8.946,09 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	8.946,09 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

11º) EXP. 223/2020.- Dª MTRG: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE, LA CASONA Nº 217.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-02-2020, y registro de entrada número 2.539 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MTRG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	*** 0915**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	LA CASONA	Nº:217	Planta
Población	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
Ref. catastral	33016A032003780001HB		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007212
BI(*)	7.086,44 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		

Visado	CO.A.A.	Fecha	03 FEBRERO 2020
Ref. Visado	231/2020(2)		
PRESUPUESTO	7.086,40 €		
Expediente de Legalización presentado según R.E 2.539 de 04 de febrero de 2020			

2. RAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-08-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-07-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 18-06-2021, sobre la disponibilidad de servicio y la no interferencia en el suministro de abastecimiento de agua en la zona, estableciendo unas condicionantes.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No proceden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a MTRG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	*** 0915**		

OBRA

Objeto	PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	LA CASONA	Nº:217	Planta
Población	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
Ref. catastral	33016A032003780001HB		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	03 FEBRERO 2020
Ref. Visado	231/2020(2)		
PRESUPUESTO	7.086,40 €		
Expediente de Legalización presentado según R.E 2.539 de 04 de febrero de 2020			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	7.086,40 €
		DE EJECUCION	- - - - €
		TOTAL	7.086,40 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	7.086,40 €
		DE EJECUCION	- - - - €

El presupuesto declarado según expediente de legalización asciende a la cantidad de **7.086,40 € (Legalización)**. No requiere la ejecución de obras.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

2.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
-----------	------------------------------------	--	------------------

El proyecto indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, evacuación de aguas residuales para la parcela.

De ser necesaria la ejecución de la acometida a la red de saneamiento deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio AQUALIA que establecerá los condicionantes oportunos.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

El presupuesto declarado según expediente de legalización asciende a la cantidad de **7.086,40 € (Legalización)**. No requiere la ejecución de obras.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa se deberá valorar, si procede la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

Una vez concedida la licencia de LEGALIZACIÓN, puede continuar la tramitación de licencia de PRIMERA OCUPACIÓN, según **expediente 1317/2008**.

Las expuestas en el citado Informe de obras y servicios:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas puntas.
- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulator del Servicio de Aguas.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 7.086,40 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	7.086,40 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	7.086,40 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) EXP. 2555/2018.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS – FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES NUEVO (LOTE 2): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 149.987,72 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, “CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA” según informe favorable de Intervención de 3 de agosto de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 149.987,72 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- Nº expediente: 2555/2018**
- Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- CERTIFICACIÓN FINAL: IMPORTE 149.987,72 €**
- TOTAL DE EJECUCION: 1.793.453,59 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2471/2	CMCF DNI: **2858**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Agosto: 350 € Septiembre: 350 € Octubre: 350 €	1.050,00 €
TOTAL: 1.050,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXpte. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
2572/1	148	AMM	***7368**	Definitivo	***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº